**RESOLUCIÓN NO. 54/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información ingresada por medio correo electrónico, en fecha 14 de mayo del presente año, a nombre del señor **---,** registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0054**, en la que esencial y textualmente requiere: “(…) formato físico y certificado de la persona jurídica que representa al Sistema Local de Meanguera el cual puede abreviarse: **SILEM**” **II.** Que el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- establece los requisitos que debe contener la solicitud de información, los cuales han sido atendidos por el solicitante, no obstante, al realizar el análisis respectivo **se advierte** que lo solicitado no es parte de las competencias dirimidas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. **III.** Que el Art. 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dirime competencias para el Ministerio de Educación, entre las cuales se encuentra: *“Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo.”* por lo que la información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por esta Institución, en consecuencia es procedente declarar en este acto la incompetencia de esta Unidad para dar respuesta a lo requerido, debiendo orientar al solicitante a que dirija su petición ante el Ministerio de Educación. **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en los Arts. 2, 7, 9, 49, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Dependencia**, RESUELVE: 1°** **Declárese** la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el Romano I de la presente Resolución. **2°** **Oriéntese** al ciudadano a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Educación, enviando su solicitud a: [transparencia@mined.gob.sv](mailto:transparencia@mined.gob.sv) o presentándose en Alameda Juan Pablo II, Edificio A - 1, primer nivel, Centro de Gobierno, Plan Maestro. **3° Habilítese** a la solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información. **4° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFIQUESE.**

**Jenni Vanessa Quintanilla García**

**Oficial de Información Ad Honorem**

**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**